

Órgano: Consejo General

Documento: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, por el que se determina el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que se instalarán el 13 de noviembre de 2011 para recibir la votación de los michoacanos en el extranjero.

Fecha: 30 de septiembre de 2011





INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-79/2011

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOCÁN, POR EL QUE SE DETERMINA EL PROCEDIMIENTO PARA SELECCIONAR Y CAPACITAR A LOS INTEGRANTES DE LAS MESAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE INSTALARÁN EL 13 DE NOVIEMBRE DE 2011 PARA RECIBIR LA VOTACIÓN DE LOS MICHOCANOS EN EL EXTRANJERO.

ANTECEDENTES:

PRIMERO. Que el artículo 98 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, en relación con los artículos 101 y 102 del Código Electoral del Estado de Michoacán, disponen que el Instituto Electoral de Michoacán es el depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar elecciones, teniendo como fines el asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones. En tanto que el artículo 2 del último ordenamiento legal invocado establece la atribución del Instituto Electoral de aplicar sus disposiciones.

SEGUNDO. Que entre las atribuciones del Instituto Electoral de Michoacán, se encuentran las de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y las del Código; atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento; hacer el cómputo de la elección de Gobernador y desahogar las dudas que se presenten sobre la aplicación e interpretación del Código Electoral del estado de Michoacán y resolver los casos no previstos en el mismo; ello de acuerdo a lo previsto en las fracciones I, III, XXV y XXXIII del artículo 113 de la ley sustantiva electoral.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-79/2011

TERCERO. Que el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, de conformidad con el artículo 113 del Código Electoral, tiene entre otras atribuciones, las siguientes: *“...III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, tomando los acuerdos para su cabal cumplimiento; XXV. Hacer el cómputo de la elección de Gobernador, con la documentación y resultados recibidos en términos establecidos por este Código, otorgando en consecuencia la constancia respectiva;...”*.

CUARTO.- Que de acuerdo con el artículo 96 del Código Electoral del Estado de Michoacán en relación con los artículos Transitorios Cuarto, Quinto y Sexto del Decreto número 127, que reformó la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 09, nueve de febrero del año 2007, las elecciones para la renovación de los Poderes Ejecutivo y Legislativo, así como los Ayuntamientos del Estado que se celebren en el año 2011, dos mil once, se verificarán el segundo domingo del mes de noviembre, es decir el día 13 trece.

CONSIDERANDO:

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-04/2010 numeral quinto, fracción décimo tercera, celebrado por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán con fecha 30 treinta de junio de 2010 dos mil diez y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el seis de julio de 2010, dos mil diez; son atribuciones de la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero: *“...XIII. Proponer al Consejo General para su aprobación, en su caso, el número de las*



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-79/2011

mesas de escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, así como el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes;...”.

CUARTO. Que conforme a al artículo 122, del Código Electoral del Estado de Michoacán, a la Vocalía de Capacitación Electoral y Educación Cívica, le corresponde elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica y capacitación electoral.

QUINTO. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 141, 128, fracciones IV y VIII y 291, fracción I, del citado Código, corresponde a los Consejos Distritales Electorales aprobar la integración de funcionarios de mesas directivas de casilla y capacitarlos conforme a los programas de trabajo aprobados.

SEXTO. Que para dar cumplimiento a lo establecido en el considerando anterior, se propone que el distrito electoral 16 con cabecera en Morelia Zona Suroeste, a la cual pertenece el domicilio donde se ubica el local único, donde serán instaladas las dos mesas de escrutinio y cómputo, sea el encargado de realizar los trabajos de selección capacitación e integración de los ciudadanos que estarán en dichas mesas.

SEPTIMO. Que el programa de Capacitación para el Proceso Electoral Ordinario aprobado, por el Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada el 21 de junio de 2011, refiere entre sus acciones relevantes los procesos de selección, contratación y capacitación de dichos ciudadanos, en primera y segunda etapas.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-79/2011

OCTAVO. Que los aspectos que diferencian el proceso de integración de mesas para el escrutinio y cómputo del voto de los michoacanos en el extranjero, del proceso de integración de casillas para la emisión del voto en forma presencial, son entre otros, la recepción anticipada del voto mediante los servicios de correo, que reduce las funciones de las mesas a las de escrutinio y cómputo el día de la Jornada Electoral, los contenidos de los materiales didácticos para el proceso de capacitación, los supuestos para la sustitución de funcionarios y los tiempos de operación de las propias mesas.

NOVENO. Que de conformidad a lo señalado en el artículo 283 del Código Electoral del Estado de Michoacán, los michoacanos que se encuentren en el extranjero podrán ejercer su derecho al sufragio para Gobernador del Estado de Michoacán.

DÉCIMO. Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo CG-05/2010 numeral quinto, fracción séptima del Acuerdo del Consejo General por el cual se integra la Unidad Técnica del Voto de los Michoacanos en el Extranjero para el proceso electoral ordinario del año 2011; Tiene entre sus facultades y atribuciones: "...VII. Coordinar las actividades tendientes al escrutinio y cómputo de la votación de los michoacanos en el extranjero...".

DÉCIMO PRIMERO. Que acorde con lo señalado en el artículo 291, fracción I del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, a más tardar veinte días antes de la jornada electoral, determinará el número de mesas de escrutinio y cómputo que correspondan y el procedimiento para seleccionar y capacitar a sus integrantes, considerando que el



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-79/2011

número máximo de votos será de 1500, aplicando en lo conducente lo establecido en dicho Código.

DÉCIMO SEGUNDO. Que la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero, en sesión extraordinaria celebrada el 19 de agosto de 2011, aprobó la propuesta por la que se determina que sean dos las mesas de escrutinio y cómputo que habrán de instalarse para recibir la votación emitida por los michoacanos que se encuentran en el extranjero.

DÉCIMO TERCERO. Que para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 291, del Código Electoral del Estado de Michoacán, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán aprobó en sesión extraordinaria celebrada el 29 de agosto del presente año, que sean dos las mesas de escrutinio y cómputo que habrán de instalarse para recibir la votación emitida por los michoacanos que se encuentran en el extranjero, el día de la jornada electoral en el local único.

DÉCIMO CUARTO. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 292, párrafo III, del Código Electoral del Estado de Michoacán, en caso de ausencia de los funcionarios de las mesas, el Consejo General, a propuesta de la Junta Estatal Ejecutiva, determinará el procedimiento para la designación del personal del Instituto que los supla y adoptará las medidas necesarias para asegurar la integración y funcionamiento de las mesas de escrutinio y cómputo.

DÉCIMO QUINTO. Que el pasado 28 de septiembre de 2011, en sesión extraordinaria, la Comisión Especial para el Voto de los Michoacanos en el Extranjero aprobó el proyecto de acuerdo por el que se propone al Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, determine el procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-79/2011

se instalarán el 13 de noviembre de 2011 para recibir la votación de los michoacanos en el extranjero.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se aprueba el “Procedimiento para seleccionar y capacitar a los integrantes de las mesas de escrutinio y cómputo que recibirán la votación de los michoacanos en el extranjero”, el cual forma parte del presente proyecto de acuerdo como anexo.

SEGUNDO. El Comité Distrital 16 con cabecera en Morelia Zona Suroeste, será el encargado de realizar los trabajos de selección, capacitación, integración y aprobación de los ciudadanos que integrarán las mesas de escrutinio y cómputo para recibir el voto de los michoacanos en el extranjero.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente acuerdo surtirá efectos a partir del día de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo y en la página de internet del Instituto Electoral de Michoacán.



INSTITUTO ELECTORAL
DE
MICHOCÁN

ACUERDO No. CG-79/2011

Así lo aprobó por unanimidad de votos, el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, en sesión ordinaria celebrada el día 30 treinta de septiembre del año 2011, dos mil once.-----

**LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES
LLANDERAL ZARAGOZA**
PRESIDENTA DEL INSTITUTO
ELECTORAL DE MICHOCÁN.

LIC. RAMÓN HERNÁNDEZ REYES
SECRETARIO GENERAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE
MICHOCÁN.